



RESOLUCIÓN No. 3679 - 2017 18 OCT 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 3523 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017, LA RESOLUCIÓN 0199 DEL 30 DE ENERO DE 2017, Y LA RESOLUCIÓN 6300 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PROYECTO UNION

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16 y 9555/2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, expidió Resolución 6300 del 28 de diciembre de 2016, "Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución denominada **FUNDACION PROYECTO UNION**, para desarrollar la modalidad de Internado, en el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 67 - 74 Barrio Chapinero en la Ciudad de Bogotá D.C."

Que mediante Resolución No. 0199 del 30 de enero de 2017, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, se aclaró el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 6300 del 28 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución No. 3523 del 05 de octubre de 2017, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, se aclaró el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 0199 del 30 de enero de 2017.

Que el artículo primero de la Resolución 3523 del 05 de octubre de 2017, señala:

*"ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACION PROYECTO UNION**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Carrera 5 D No. 67 - 74, Barrio Chapinero para desarrollar la modalidad de Internado, de la ciudad de Bogotá D.C, para brindar el servicio a Niños, Niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados inobservados o vulnerados; con enfermedad de cuidado especial. Niños y Niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental*

18 OCT 2017

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 3673

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3523 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017, LA RESOLUCION 0199 DEL 30 DE ENERO DE 2017, Y LA RESOLUCION 6300 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PROYECTO UNION

cognitiva. En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar. Mayores de 28 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada de sesenta y ocho (68) cupos.

Que, la Resolución No. 3523 del 05 de octubre de 2017, en el artículo primero de la parte resolutive, se debe ajustar, en cuanto a la población objeto de atención, conforme al lineamiento técnico de modalidades para la atención de Niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y los reglamentos que establecen los requisitos y trámites para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento.

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Conforme a lo anterior, esta Dirección Regional ICBF Bogotá, considera necesario aclarar la Resolución No. 3523 del 05 de octubre de 2017, mediante la cual aclaró la Resolución No. 0199 del 01 de junio de 2017, mediante la cual aclaró la Resolución No. 6300 del 28 de diciembre de 2016, en el sentido que la que la población a atender es: *"Niños, Niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados inobservados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños y Niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad."*

2 páginas de 4



CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

3673-0 18 OCT 2017

POR LA CUAL SE ACLARÁ LA RESOLUCION No. 3523 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017, LA RESOLUCION 0199 DEL 30 DE ENERO DE 2017, Y LA RESOLUCION 6300 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PROYECTO UNION

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 3523 del 05 de octubre de 2017, mediante la cual aclaro la Resolución No. 0199 del 30 de enero de 2017, mediante la cual aclaro la Resolución No. 6300 del 28 de diciembre de 2016, el cual quedara así:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACION PROYECTO UNION**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en Carrera 5 D No. 67 - 74, Barrio Chapinero para desarrollar la modalidad de Internado, de la ciudad de Bogotá D.C, para brindar el servicio a Niños, Niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños y Niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad instalada de sesenta y ocho (68) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 6300 del 28 de diciembre de 2016, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO:

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

3673

18 OCT 2017

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3523 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017, LA RESOLUCION 0199 DEL 30 DE ENERO DE 2017, Y LA RESOLUCION 6300 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PROYECTO UNION

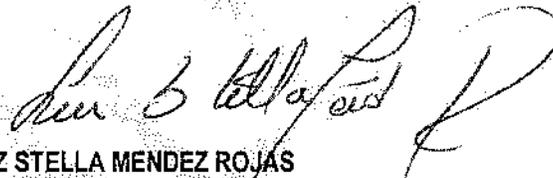
ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

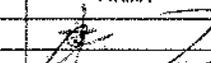
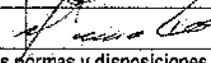
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 OCT 2017



LUZ STELLA MENDEZ ROJAS
 Profesional Especializado con Funciones de
 Directora (E) ICBF-Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		17/10/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beledo, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		17/10/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 17.332.575 de Villavicencio en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION PROYECTO UNION**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No.3673 del 18 de octubre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N°.3523 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2017, LA RESOLUCION 0199 DEL 30 DE ENERO DE 2017, Y LA RESOLUCIÓN 6300 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION PROYECTO UNION"

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador



JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ
C.C. No 17.332.575 de Villavicencio



ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el dieciocho (18) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente el señor **JOSE FERNANDO QUINTERO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía de ciudadanía No. 17.332.575 de Villavicencio, en calidad de Representante Legal de la Institución **FUNDACION PROYECTO UNION**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3673 del 18 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *“Por medio de la cual se aclara las Resolución No. 3523 del 05 de octubre de 2017, La Resolución 0199 del 30 de Enero de 2017, y la Resolución 6300 del 28 de diciembre de 2016, mediante la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la Fundación Proyecto Unión, emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3673 del 18 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá